

Verinas de la Parroquia de Santa Eulalia, y otros de Claudio Gonzales, Jhon Garcia, y otros que lo son de la de S.^{ta} Pedro, pidiendo unos, y otros, que esta Ciu.^d de sirva providenciar que deo Caldereros, y en Zerrafero, que se han mudado en la Calle de los Suplicantes, contra la practica, y Costumbre imberada de vivir lo que exercen este Oficio, en la que llaman el Pilar, con reverencia, se les apremie a que precisamente, busquen, y tengan su abitacion en la expresada Calle, donde siempre la han tenido, con otros particulares que comprenden otros memoriales: y la Ciu.^d hauiendo oydo y entendido el Contexto de ellos, y que la instancia de los de S.^{ta} Pedro se halla puesta en Justicia: acordó que el Cavallero Procurador Gen.^l Extrajudicialmente practique las Diligencias que sean conducentes a que estas partes queden satisfechas, en su justa pretension, y que para en adelante se establezca como Ordenanza que se ha de observar, inuolablemente como Ley municipal, que todos los Caldereros ayan de vivir precisamente en la Calle de la Caldereria, donde entodos los dias han tenido su Residencia, y que a este fin disfruten el dho. del tanto, en los alquileres de todas las Casas que hubiere en ella, de las Contiguas que por Costumbre, hubieren estado ocupadas con este Oficio, y que para su debido Cumplim.^{to} se solicite a aprovacion de este Acuerdo, en el R.^o y Supremo Consejo de Castilla, y para ello se enuie ententim.^{to} al dho. fernando Rodriguez, Agente en la Corte, a el Cuidado del Cavallero Proc.^{or} General.

Memorial de R.^o y
Comento de S.^{ta} Clara
Este memorial del R.^o Com.^{to} y Religiosas de S.^{ta} Clara de esta Ciudad, haciendo presente ante el Ayuntamiento lo que Andres Sanchez Pallas, levanta siete tan.^{os} de tierra acorta de diferencia en la murta de esta Ciudad, pago de el llano de las Pausas, por libros de toda Carpa, y dravamen, en Cuios con septo de pago Sabador, y para la posesion y Dominio a